



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 536 /09**



Sucre, 02 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-54 de 31 de julio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0724/09 de 30 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la **reconsideración** y aprobación, del "Convenio Interinstitucional Municipio de Sucre y CESSA para la Ampliación de Red MT y BT "Fuerte Loma" D-4 del Municipio de Sucre".

Que en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2009, el Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Inf N° 388/09 emitido por la Comisión Económica que hace el expediente CDE2-54 con relación al Convenio señalado precedentemente.

Que de la revisión del expediente, con relación a las contrapartes del referido convenio, se puede constatar lo siguiente

Presupuesto y Contraparte Proyecto

Instalación Alumbrado Público Fuerte Loma Correspondiente a la Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Fuerte Loma D-4

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G M S	2 958.91	2 958.91
CESSA	534.82	534.82
Monto total del proyecto	-----	3.493,73

Que, como se puede verificar que el Informe Jurídico 338/09 (emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal), no hay error ni equivocación alguna

Que, el presente trámite "convenio Interinstitucional Municipio de Sucre y CESSA para la Ampliación de Red MT y BT "Fuerte Loma" D-4 del Municipio de Sucre", Cuenta con ampliación de plazo de 10 días hábiles mas a computarse a partir del 25 de agosto hasta el 7 de septiembre del 2009.

Que, en Sesión Plenaria N° 076 de 08 de junio del 2009, en la Comunidad de Llinfy Distrito - 6, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 319/09 con CDE2-36, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Legal, ha determinado aprobar el mismo, que a la letra dice

Se DEVUELVE el expediente N° CDE2-36 referente al "Convenio interinstitucional entre el "G.M.S. y CESSA", para que el Ejecutivo Municipal adjunte y remita al H. Concejo Municipal, la siguiente documentación

- Se adjunte Proyecto a ser intervenido debidamente individualizado
- Individualización de los Convenios N° 99 y N° 100 con documentos de respaldo
- Especificar la correlación de contrapartes entre el G M S Y CESSA, a ser asumidos
- Informe Jurídico debidamente fundamentado con normativa vigente de electricidad



Que, el Informe Jurídico N° 438 de fecha 27 de julio del presente año, adjunto al expediente a fjs. 37 subsana todas las observaciones realizadas en Sesión Plenaria N° 076 de 08 de junio del 2009, y que en su punto tres del referido informe legal expone los argumentos de orden legal, por lo cual señala que el presente convenio es lícito toda vez que reconoce contraprestaciones o contrapartes.

Que, la **Actual Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo - Derechos Fundamentales, Art. 20.- párrafo I).**- señala que "toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, ELECTRICIDAD, gas....."

Que, **el mismo Artículo en su párrafo II).**- señala que "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, GAS DOMICILIARIO Y TELECOMUNICACIONES se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicio debe responder a los criterios de UNIVERSABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA...TARIFAS EQUITATIVAS Y COBERTURA NECESARIA; con participación y control social.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, Intervienen en el presente convenio:

1. La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Gerente General, Ing. José R. Anave León, que para efectos del presente convenio se denominará **CESSA**.
2. La Municipalidad de Sucre, representada por su Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, a denominarse **EL MUNICIPIO**.

Que, por el presente Convenio CESSA se obliga a la construcción de 456 metros de red de alumbrado Público en postación de eucalipto tratado de 11 metros y cable multiplexado 2 dúplex e instalación de 7 luminaras de vapor de mercurio de 150W en avenida circunvalación del Barrio Fuerte Loma del Distrito 4

Que, el presupuesto total asciende a la suma de \$us. 3.493,73.- (TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES 73/100 DOLARES AMERICANOS, de los cuales el **MUNICIPIO**, se obliga a financiar con la suma de \$us. 2.958,91.- a la firma del presente Convenio, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-4108 del Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA y **CESSA** financiará la suma de \$US 543,82 -

Que, el convenio prevé el plazo para la ejecución del presente trabajo de TREINTA (30) días hábiles, término que se computará a partir de la compra de todos los materiales y de acuerdo al **Plan Anual de Obras** de Gerencia Técnica

Que, a fjs. 13 a 17 del expediente se adjunta Proyecto "Instalación de Alumbrado Público Fuerte Loma Correspondiente a la Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Fuerte Loma"

Que, el presupuesto comprometido por CESSA se acredita y adjunta a fjs. 3 del expediente.



Que, el presente proyecto contempla un presupuesto total de inversión de \$us. 3.493,73.- (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 73/100 DOLARES AMERICANOS), cuyo detalle es el siguiente:

Presupuesto y Contraparte Proyecto
Instalación Alumbrado Público Fuerte Loma Correspondiente a la Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Fuerte Loma D-4

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G.M.S.	2.958,91	2.958,91
CESSA	534,82	534,82
Monto total del proyecto	-----	3.493,73

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00230 de 14 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 15- 0000-002-753-0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00.

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representado legalmente por el Ing. José Anave León, en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto "**Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Fuerte Loma D-4**" del Municipio de Sucre", bajo el siguiente detalle de contrapartes:

Presupuesto y Contraparte Proyecto
Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Fuerte Loma D-4

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G M S	2.958.91	2.958.91
CESSA	534.82	534.82
Monto total del proyecto	-----	3.493,73

Equivalentes al tipo de cambio Actual en Bolivianos

Monto total del proyecto equivalentes en Bolivianos y al tipo de cambio actual

Bs. 24.700,67

Art.2º Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito en observancia a normas en actual vigencia

Art.3º Se **INSTRUYE** a la MAE exigir a la conclusión del proyecto a CESSA la presentación de documentos de respaldo y descargo para la verificación de la ejecución y culminación del proyecto

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 536/09

- Art.4° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de Proyecto: "Ampliación de Red de Media y Baja Tensión Fuerte Loma D-4" a los Dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL